



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS COBERTURA DE PRECIOS EN MAÍZ INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP, COMITÉ AGROSEGUROS Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – CORFO

SANTIAGO, 27/ 12/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-051409/2023

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de fecha 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-029791/2023 de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, y el Decreto Exento N.º 64 de 12 de mayo de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

CONSIDERANDO:

Que CORFO es la agencia del Gobierno de Chile, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a cargo de apoyar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el país, junto con fortalecer el capital humano y las capacidades tecnológicas.

Que AGROSEGUROS es un Comité de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, habiéndosele delegado el conocimiento y resolución de las materias consignadas en la Resolución N° 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de la Corporación, cuya finalidad es desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria, que enfrentan los productores agrícolas, dentro de la política global de seguros que impulsa el Ministerio de Agricultura, así como otras entidades públicas y privadas, y administrar los programas de subsidios y/o apoyo que los anteriores determinen o convengan en establecer para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura, contra pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivadas de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado; como también frente a las fluctuaciones de precios de productos agrícolas, tipo de cambio asociado a los mismos y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, contratados por productores agrícolas, con compañías de seguros e instituciones intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio.

Que en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio General de AGROSEGUROS se establece, como parte del subsidio general, el cofinanciamiento a la prima de contratos de cobertura de precios y tipos de cambio (opciones PUT) que contraten los beneficiarios directamente, para hacer frente a las fluctuaciones del mercado, con Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios.

Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, como asimismo su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, para el logro de los objetivos señalados, INDAP tiene entre sus funciones el formular, coordinar y ejecutar instrumentos, de conformidad a lo señalado en el "Reglamento General para Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo", que beneficien a los pequeños productores agrícolas, beneficiarios de INDAP, generando condiciones para mejorar su calidad de vida, aumentar sus ingresos, mejorar su inserción en los mercados e incrementar su competitividad, de manera autónoma y sustentable o prestar asistencia técnica en la formulación o ejecución de dichos instrumentos, especialmente en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, comprendiendo acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, dentro de este marco, INDAP y AGROSEGUROS tienen el interés común de promover y difundir el programa de

subsidio establecido en el Reglamento de AGROSEGUROS y el Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, aprobado por Resolución Exenta N° 0070-029791/2023 de 14 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP.

Que el acceso de los usuarios de INDAP al instrumento de cobertura de precios para maíz, les permitirá mejorar sus ingresos y las condiciones de comercialización, cuando exista una diferencia bajo el precio strike establecido al momento de la contratación de las opciones PUT en el mercado internacional y el precio spot al momento de la liquidación de dichas opciones en el mercado internacional, en consideración de la alta correlación que tienen los precios del maíz en el mercado internacional, con los precios del maíz en el mercado nacional.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, el día 1 de diciembre de 2023 las partes suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual es preciso aprobar mediante el correspondiente acto administrativo.

Que el artículo 52 de la Ley N° 19880 establece la irretroactividad de los actos administrativos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros; y que, en el presente caso, para favorecer a los usuarios agricultores en los términos expuestos en los párrafos anteriores y sin lesionar derechos de terceros, es preciso que el convenio que por este acto se aprueba comience a regir desde el día de su suscripción, considerando que la suscripción de la Cobertura de Precios se debe realizar en el período de siembra y crecimiento del maíz.

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos N° 0070-000217/2023, celebrado con fecha 1 de diciembre de 2023, entre INDAP, AGROSEGUROS y CORFO, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS COBERTURA DE PRECIOS EN MAÍZ INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP, COMITÉ AGROSEGUROS Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – CORFO N° 0070-000217/2023

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **Santiago Rojas Alessandri**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también he indistintamente "**INDAP**"; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° [REDACTED], representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **José Miguel Benavente Hormazábal**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**CORFO**" o "**Corporación**"; y el Comité **AGROSEGUROS**, RUT N° [REDACTED], organismo técnico dependiente de la CORFO, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **Alberto Niño de Zepeda Domínguez**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina 707, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**Agroseguros**"; todas conjuntamente denominadas en adelante "**las partes**", vienen en suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Por medio del presente convenio, Agroseguros e INDAP establecerán los mecanismos que estimen convenientes para la mejor coordinación, difusión, promoción, capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Cobertura de Precios de INDAP, destinado al cofinanciamiento de la prima para contratos de cobertura de precios y tipo de cambio, en el rubro maíz, uno de los más afectados por las fluctuaciones del mercado internacional.

Por otra parte, INDAP financiará el Programa de Cobertura de Precio de Trigo y Maíz, a través de Agroseguros, mediante una transferencia de recursos a este último, correspondiente al subsidio aportado por INDAP, en directo beneficio de sus usuarios.

Además, INDAP apoyará en la correcta implementación y operación del Programa.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL INTERMEDIADOR.

El Reglamento para el otorgamiento del subsidio general de Agroseguros establece que las Instituciones Intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio, en adelante indistintamente denominadas "I.C.C." o "intermediador", para participar en el programa de subsidio general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con idoneidad técnica y experiencia en la intermediación de contratos de opciones, tanto sobre contratos de futuros con subyacentes agrícolas, originados y transados en plazas bursátiles nacionales o extranjeras, como de contratos de futuros sobre tipo de cambio originados y transados en el mercado cambiario formal (MCF), regulado por el Banco Central de Chile;
- II. Otorgar garantía de la adecuada prestación de sus servicios; y,
- III. Suscribir un convenio con Agroseguros para participar en el Programa, que los habilite para intermediar y contratar por cuenta de terceros, coberturas de precios y/o de tipo de cambio que, cumpliendo con las condiciones indicadas en el Reglamento, le permita a "los beneficiarios" acceder al subsidio, habiendo cumplido con las normas de contratación aplicables.

En virtud de lo anterior, Agroseguros mantiene un convenio vigente con Credicorp Capital Chile para la contratación de las

coberturas de precios y tipo de cambio para el maíz.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Permitir, por medio de la entrega de subsidios, el acceso para los usuarios maiceros de INDAP a los instrumentos financieros de gestión de riesgos, transados en mercados internacionales.
- b. Permite gestionar la alta volatilidad del precio internacional del maíz, que repercute en los precios del mercado nacional, en beneficio de los usuarios maiceros de INDAP.
- c. Apoyar y potenciar la producción de maíz dentro de los usuarios de INDAP.
- d. Permite estabilizar los ingresos anuales de los maiceros de INDAP.

CUARTO: REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO PARA COBERTURA DE PRECIOS.

En conformidad con los numerales 1.5 y 1.6 del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio General de Agroseguros, así como sus Normas de Suscripción Temporada 2023/2024 para Cobertura de Precios Maíz, y el numeral 5 y 6 del Programa "Cobertura de Precio de Trigo y Maíz para los pequeños productores Agrícolas y sus Organizaciones" de INDAP:

- a) Los pequeños productores agrícolas, que se acojan a este subsidio deberán contratar directamente con algunas de las instituciones intermediadoras, que hayan suscrito un convenio con Agroseguros para participar en este Programa.
- b) Los contratos de cobertura de precios deberán consistir principalmente, en la contratación de un instrumento financiero derivado, que otorgue a su comprador el derecho, pero no la obligación, a vender su contrato sobre productos genéricos del agro a un precio preestablecido, hasta una fecha concreta y tendrán como referencia la bolsa de futuros y opciones, Chicago Mercantile Exchange (CME Group) u otras bolsas pertenecientes a la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV). Estos contratos de cobertura de precios podrán incorporar la cobertura de tipos de cambios a solicitud de INDAP, a través de la contratación de opciones PUT (opción de venta) con algunas entidades que participan del mercado cambiario formal (MCF) que regula el Banco Central de Chile.
- c) Los contratos deberán estar emitidos en unidades de fomento o dólares de los Estados Unidos de América.
- d) Agroseguros financiará hasta el 64% de la prima neta por cada contrato de cobertura, siempre que dicha prima se enmarque dentro de las normas de suscripción establecidas por Agroseguros, más el subsidio fijo de UF 1 por contrato. El monto total del subsidio general no podrá ser superior a UF 80 por cada contrato y 160 UF por beneficiario.
- e) La tasa máxima de cada contrato de cobertura de maíz que considere la totalidad de los gastos y/o desembolsos que el asegurado deba incurrir para la adquisición de la cobertura será de 8.5% (CME + Estructuración y gastos) sobre el valor futuro del bushel contratado. En el caso de incluir cobertura de tipo de cambio, la tasa máxima será de 9%.
- f) INDAP financiará hasta el 99% de la prima neta no subsidiada por Agroseguros, con un tope que no podrá ser superior a 300 mil pesos por usuario. El presupuesto destinado al pago de este subsidio será de hasta MM\$ 250 y estará sujeto a la disposición del Programa Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP en su normativa, numeral 8.5. El presupuesto señalado podrá incrementarse hasta un 33% en la medida que exista una demanda mayor a la prevista y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP. En caso de producirse esta situación se formalizará a través de una posterior modificación del presente convenio.
- g) El usuario que tenga derecho al subsidio deberá pagar la parte no subsidiada, de acuerdo a los montos que se determinan en el anexo 1 y depositar dicho monto de acuerdo a lo especificado en la cláusula quinta letra b.
- h) El Intermediador, mediante un mandato de cobro de subsidio simple otorgado por el beneficiario, cobrará directamente a Agroseguros, el subsidio otorgado por este último y por INDAP.
- i) El rendimiento máximo de producción de maíz a cubrir será de 160 quintales por hectárea.
- j) La superficie máxima a cubrir por cada agricultor no podrá superar las 12 hectáreas.
- k) En caso de que el beneficiario del Programa no cuente con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, la cobertura será de un máximo de tres hectáreas.

QUINTO: COMPROMISOS DE INDAP.

Para el cumplimiento de los objetivos específicos y en virtud de los requisitos y características del programa señalado, INDAP se compromete a:

- a) Transferir a la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED] de CORFO, para que sean destinados al pago de subsidio, un monto de hasta MM\$ 250 (doscientos cincuenta millones de pesos). Con estos fondos, CORFO, a solicitud de Agroseguros, deberá pagar al Intermediador el subsidio que otorga INDAP a cada uno de sus usuarios. Dicho monto estará establecido en función del costo total de la prima, el subsidio otorgado por Agroseguros y el aporte del usuario, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 1.
- b) Poner a disposición del Programa, una cuenta corriente en la que los usuarios depositarán el monto que les corresponda. Si el usuario no efectúa el aporte correspondiente al momento de solicitar la cobertura de precio, esta solicitud no será válida y se considerará como rechazada. INDAP transferirá dicha cuota mediante mandato de pago del usuario a CORFO, con el fin de que esta institución pague el copago al Intermediador.
- c) En la etapa de suscripción, ser la contraparte del usuario e informar acerca del alcance del producto y los beneficios que posee, además de apoyar en la suscripción de la documentación.
- d) Aportar, a solicitud de CORFO o Agroseguros, los antecedentes que permitan demostrar la admisibilidad de los beneficiarios al Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 0070-029791/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional.
- e) Será responsable de la custodia de los contratos suscritos entre los beneficiarios del Programa y la Institución Intermediadora, desde el momento que son recepcionados por INDAP, desde Agroseguros, de acuerdo a la cláusula sexta, número 1, letra g).

- f) En la etapa de vigencia y liquidación de la opción PUT, ser el nexa con el usuario y el canal para informar acerca de la evolución y resultado de la operación.
- g) Gestionar la asistencia de ejecutivos de INDAP y asesores de la institución, a las capacitaciones organizadas por Agroseguros.

SEXTO: COMPROMISOS DE AGROSEGUROS Y DE CORFO.

1. COMPROMISOS DE AGROSEGUROS:

- a) Determinar e informar a CORFO, el monto del subsidio de INDAP, de Agroseguros y la cuota del agricultor que se deberá pagar al Intermediador.
- b) Entregar a INDAP toda la información que necesite para promover el programa de subsidio.
- c) Apoyar, en terreno o vía remota, previo y durante la etapa de suscripción, mediante la capacitación y la revisión de la documentación que cursen los ejecutivos de INDAP, desde la Región Metropolitana hasta la Región de La Araucanía.
- d) Recabar, del Intermediador, a lo menos semanalmente, los antecedentes técnicos necesarios que permitan realizar un seguimiento al comportamiento de las opciones contratadas en el mercado internacional, y entregar tales antecedentes a INDAP.
- e) Preparar los antecedentes para la rendición de cuentas que CORFO deberá presentar a INDAP, que acredite la inversión de los recursos proporcionados, de todos y cada una de los contratos suscritos por los usuarios que se hagan parte del Programa de Cobertura de Precio de Trigo y Maíz, mediante un archivo resumen, que contenga toda la información. Para los efectos de la rendición de cuentas a INDAP, éstas deberán efectuarse al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". No obstante, lo anterior, en caso de no ejecución del 100% de los fondos transferidos a Agroseguros al 25 de marzo de 2024, fecha límite para la suscripción de la cobertura, este último, a través de CORFO, deberá reintegrar a Rentas Generales de la Nación o a quien establezca la normativa vigente.
- f) Presentar un Informe técnico final en que se liste detalladamente todas y cada una de las solicitudes de subsidio recibidas, señalando lo siguiente:

1. Si se suscribió contrato de cobertura de precio o no, explicitando las razones y los antecedentes fundantes en caso de que no se haya contratado la cobertura.
2. Si se ejerció o no la opción PUT.
3. En los casos en que se haya ejercido la opción PUT, señalar el detalle de las operaciones, haciendo alusión a cantidad de opciones ejecutadas, precios de liquidación por contrato, margen ganado, cantidad de quintales cubiertos y superficie cubierta.

- g) Remitir a la División de Asistencia Financiera de INDAP nivel central, en un plazo no mayor a 90 días desde la suscripción, el contrato físico con todos sus anexos, suscrito entre el usuario beneficiario y el Intermediador. Para todos los efectos, este documento representará el derecho que tiene el usuario frente al Intermediador, para optar a la opción PUT, transada en el mercado de commodities de la Bolsa de Chicago.
- h) Velar por el cabal cumplimiento de la ejecución de la operación por parte del Intermediador, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la cláusula segunda y será el responsable de ejercer el convenio vigente con el Intermediador en todas sus formas.
- i) Citar, en tiempo y forma, al Comité Técnico para presentar las alternativas y condiciones de contratación de las opciones de venta (PUT) y para analizar y ejecutar las opciones de venta (PUT).
- j) Ejercer como contraparte entre el INDAP y el Intermediador.
- k) Custodiar los contratos suscritos entre los usuarios de INDAP y el Intermediador, desde el momento que son recepcionados por Agroseguros, remitidos por el Intermediador, hasta que sean recibidos por INDAP nivel central.
- l) Informar a INDAP en el menor tiempo posible y de acuerdo al Anexo N °2, alcances o rechazos que pueda tener el Intermediador con la documentación de suscripción de los usuarios que imposibiliten la contratación de la cobertura de precios.
- m) Gestionar con el Intermediador, la disposición de un medio de atención a distancia, estilo chat o similar, para dar respuesta oportuna a dudas operativas y técnicas del instrumento que puedan surgir por parte de los ejecutivos de INDAP que se encuentren en las regiones descritas en la letra c precedente.

2. COMPROMISOS DE CORFO.

- a) Recibir los recursos que INDAP transfiera a la cuenta corriente bancaria dispuesta para dicho efecto.
- b) Administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta contable complementaria.
- c) Pagar, a solicitud de Agroseguros, el subsidio de INDAP y la cuota del agricultor al Intermediador con el que el primero mantiene un convenio vigente.
- d) Reintegrar a Rentas Generales de la Nación, a solicitud de Agroseguros, el saldo no ejecutado, no invertido u observado de los recursos transferidos, en los términos contemplados en la letra e) de los compromisos de Agroseguros.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN.

Para el desarrollo y coordinación de este convenio, se constituye un Comité Técnico integrado por el Director Nacional de INDAP y el Director Ejecutivo de Agroseguros, o por quien(es) estos designen especialmente como contraparte. En todo caso, mediante comunicación escrita, a través de correo electrónico, los primeros podrán modificar la designación de las contrapartes.

Al Comité Técnico le corresponderá:

- I. Establecer la periodicidad de las sesiones de trabajo, las que podrán ser presenciales o por comunicación electrónica y de las que deberá quedar constancia en un acta.
- II. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- III. Analizar información de mercados y precios, proporcionada por la o las Instituciones Intermediadoras de contratos de cobertura de precios y tipos de cambios y otros, acerca del comportamiento y proyecciones de precios en los mercados de referencia del Maíz.
- IV. Ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, oportunidad para ejercer la compra y venta de opciones PUT contratadas por los beneficiarios del Programa.
- V. Dar orden(es) al operador, en conformidad a lo establecido en la normativa del Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, para ejercer la(s) compra y venta(s) de la(s) opción(es) PUT a la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios que intervengan.
- VI. Analizar el Informe Técnico Final establecido en la letra f) del numeral 1 "Compromisos de Agroseguros" de la cláusula sexta, pronunciarse sobre sus resultados y proponer acciones a seguir respecto de situaciones especiales que pudieran detectarse.
- VII. En base a la operatoria que tenga el instrumento, podrá ajustar plazos especificados en el anexo 3.

OCTAVO: PROTOCOLO.

Las partes acuerdan que forman parte integrante del presente Convenio los anexos N° 1, N° 2 y N° 3. El anexo 1 establece la tabla de copago por parte del agricultor. En el anexo N° 2 se establece un Protocolo de Funcionamiento del Comité Técnico, para efectos de analizar el momento para contratar y ejercer la opción PUT, contratadas por los beneficiarios del Programa. En el anexo N° 3 se establece un Protocolo de funcionamiento operativo y sus responsables.

NOVENO: CONSIDERACIONES GENERALES.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en la ejecución del presente convenio, las partes observarán las siguientes consideraciones:

- I. Las comunicaciones se harán a través del equipo de trabajo referido en la cláusula séptima.
- II. De igual modo, las partes podrán constituir grupos o comisiones técnicas para dar seguimiento a la contratación de coberturas, coordinar acciones de difusión o transferencia de sus resultados y evaluar impactos de las acciones realizadas en el marco del presente convenio.
- III. Para el cumplimiento de los objetivos de los programas, proyectos y actividades que se deriven del presente convenio, podrá solicitarse, de común acuerdo, la participación de terceros que contribuyan a su ejecución y/o financiamiento, previo acuerdo y calificación de las partes.

DÉCIMO: VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, será a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento de la última de las obligaciones contenidas en él.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio, las suscripciones de las Coberturas de Precios por parte de los usuarios podrán iniciarse a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, considerando que la suscripción de la Cobertura de Precios se debe realizar en el período de siembra y crecimiento del maíz.

Se deja expresa constancia que no se realizará la transferencia de recursos hasta la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de don Alberto Niño de Zepeda Domínguez para representar a AGROSEGUROS consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N°079, de 2016, modificada por la Resolución (A) N° 24 de 2019, ambas de CORFO, y en la Resolución Exenta N° 8, de 3 de marzo de 2023, de AGROSEGUROS, que ejecuta el Acuerdo N° 1.306, del Consejo Directivo del Comité, alcanzado en su ducentésima cuadrigésima segunda sesión, de fecha 2 de marzo de 2023.

La personería de don José Miguel Benavente Hormazábal, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el artículo 23 de la Ley N° 6640, en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y en el Decreto Supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

DUODECIMO EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Santiago Rojas Alessandri

**Director Nacional
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Alberto Niño de Zepeda Domínguez

**Director Ejecutivo
AGROSEGUROS**

José Miguel Benavente Hormazábal

**Vicepresidente Ejecutivo
CORFO**

ANEXO 1

COSTO DEL COPAGO PARA CONTRATAR COBERTURA DE PRECIOS

El costo del copago para el agricultor estará determinado en función de su rendimiento y el número de hectáreas de maíz que contrate la cobertura. Existirán los siguientes tramos de copago de acuerdo al número de hectáreas:

1-4 hectáreas \$ 35 / qq
 5-12 hectáreas \$ 60/ qq (*)

(*) En el caso de que el usuario exceda los \$ 300.000 pesos del subsidio de INDAP, el copago del usuario para las hectáreas sucesivas estará en función del costo de la prima y el subsidio que otorgue Agroseguros.

La tabla N^o 1 de este anexo refleja los valores de copago que deberán pagar los usuarios al momento de contratar la cobertura de precios, según superficie y rendimiento.

Aporte de usuario													
Superficie	Rendimiento												
	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160
1	3.500	3.675	3.850	4.025	4.200	4.375	4.550	4.725	4.900	5.075	5.250	5.425	5.600
2	7.000	7.350	7.700	8.050	8.400	8.750	9.100	9.450	9.800	10.150	10.500	10.850	11.200
3	10.500	11.025	11.550	12.075	12.600	13.125	13.650	14.175	14.700	15.225	15.750	16.275	16.800
4	14.000	14.700	15.400	16.100	16.800	17.500	18.200	18.900	19.600	20.300	21.000	21.700	22.400
5	24.407	25.627	26.848	28.068	29.288	30.509	31.729	32.949	34.170	35.390	36.611	37.831	39.051
6	71.347	74.914	78.481	82.049	85.616	89.184	92.751	96.318	99.886	103.453	107.020	110.588	114.155
7	118.287	124.201	130.115	136.030	141.944	147.858	153.773	159.687	165.601	171.516	177.430	183.344	189.259
8	165.226	173.488	181.749	190.010	198.272	206.533	214.794	223.056	231.317	239.578	247.840	256.101	264.362
9	212.166	222.774	233.383	243.991	254.599	265.208	275.816	286.424	297.033	307.641	318.249	328.858	339.466
10	259.106	272.061	285.017	297.972	310.927	323.882	336.838	349.793	362.748	375.704	388.659	401.614	414.570
11	306.046	321.348	336.650	351.953	367.255	382.557	397.859	413.162	428.464	443.766	459.069	474.371	489.673
12	352.986	370.635	388.284	405.933	423.583	441.232	458.881	476.530	494.180	511.829	529.478	547.128	564.777

ANEXO 2

PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN VENTA OPCIÓN PUT

En consideración al numeral 4.4 del programa Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, para estos efectos, el Comité Técnico deberá estar integrado por un máximo de 3 representantes, uno elegido por el Director Nacional de INDAP, y dos por el Director Ejecutivo de Agroseguros.

Un criterio que deberá tener en cuenta el Comité Técnico es que la contratación y ejecución de las opciones PUT deben guardar una relación con el período de producción y cosecha del cultivo de maíz.

Dicho Comité Técnico, tendrá entre sus funciones

- a) Realizar un análisis del mercado internacional de Maíz y su tendencia, en base a la información del mercado e información que pueda ser entregada por el intermediador.
- b) Ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, el momento para realizar la contratación y la venta de las Opciones PUT de los usuarios contratantes del programa.

Para cumplir con los objetivos antes descritos, el Comité Técnico se reunirá para analizar la información disponible al menos en las siguientes situaciones:

1. El día hábil siguiente a que finalice el proceso de suscripción por parte de los usuarios.
2. En el caso que exista un margen positivo entre el precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en el contrato y el precio strike (precio de ejercicio de la opción PUT) de a lo menos igual al costo total de la prima de contratación.
3. Si al momento de restar 30 días del plazo establecido para el vencimiento de las opciones y no dándose la situación del punto anterior, y existiendo un diferencial positivo entre el precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en el contrato y el precio strike de al menos el monto del copago de la prima contratada por los usuarios.

Al momento de evaluar y/o proponer la ejecución de la venta de Opciones PUT, el Comité Técnico tendrá en consideración los siguientes antecedentes:

- Precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en los contratos.
- Precio strike informado por el Intermediador de Contratos de Cobertura (I.C.C.).
- Costo de la prima total de contratación de la cobertura.
- Copago de la prima de costo del contratante beneficiario del subsidio.
- Proyecciones de precios futuros y spot en mercado internacional de referencia, según información proporcionada por el intermediador de Contratos de Cobertura (I.C.C.).

1. Usuario deberá acercarse a su agencia de área de INDAP y solicitar el acceso al programa Cobertura de Precios Trigo y Maíz, aprobado por resolución N° 0070-029791/2023, de fecha 14 de agosto de 2023

Para llevar a cabo la contratación y ejecución de la opción PUT, se requerirá el voto favorable de al menos dos de los miembros del Comité Técnico, el cual se deberá dejar constancia en las Acta suscrita y firmada por los miembros del Comité Técnico, en cada una de las sesiones.

ANEXO 3

PROTOCOLO OPERATIVO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE COBERTURAS PUT

CONTRATACIÓN NUEVOS USUARIOS

1. Usuario deberá acercarse a su agencia de área de INDAP y solicitar el acceso al programa Cobertura de Precios Trigo y Maíz, aprobado por resolución N° 0070-029791/2023, de fecha 14 de agosto de 2023
2. Ejecutivo evalúa los aspectos de admisibilidad del programa Cobertura de Precios de Maíz. En caso de ser positiva la admisibilidad, el usuario firmará los documentos requeridos y el ejecutivo chequeará que se hayan suscritos correctamente todos los documentos que solicita el intermediador.
3. Usuario deberá realizar transferencia o depósito en Banco Estado, en la cuenta de INDAP N° 00000117404, correspondiente al copago especificado en el anexo N° 1. Una vez concluida esta etapa deberá entregar el certificado del depósito bancario o comprobante de transferencia al ejecutivo de INDAP.
4. El ejecutivo de INDAP deberá escanear los documentos firmados por el usuario y enviarlos por mail al Jefe de Asistencia Financiera de la Dirección Regional, El tiempo máximo del envío por medio electrónico será de dos días hábiles siguientes al cual se suscriben los documentos. Tendrá un plazo de cuatro días hábiles para enviar los documentos físicos al Jefe de Asistencia Financiera de la Dirección Regional y deberá conservar una copia en la carpeta del agricultor de los siguientes documentos, declaración jurada simple de compromiso de siembra; cédula de identidad; comprobante de depósito; mandato transferencia de subsidio, pago agricultor y ejercicio de opción PUT
5. El Jefe de Asistencia Financiera de la Dirección Regional revisará que todos los documentos digitales recibidos de manera electrónica, se hayan suscrito correctamente y que no existan problemas de legibilidad y vigencia principalmente. En caso de existir conformidad, enviará dicha documentación digital a más tardar en dos días hábiles hacia Agroseguros. En caso tener observaciones producto de la revisión de la documentación digital, el Jefe de Asistencia Financiera de la Dirección Regional, deberá avisar el día hábil subsiguiente de la recepción, al área correspondiente para subsanar los problemas identificados, el plazo que tiene el ejecutivo de área es de cinco días hábiles para remitir nuevamente a la Dirección Regional la documentación corregida, quienes deberán continuar con el proceso descrito anteriormente.
6. Paralelamente el Jefe de Asistencia Financiera de la Dirección Regional de INDAP, una vez recibidos los documentos físicos, deberá enviarlos, dentro de un plazo de tres días hábiles, a la división de Asistencia financiera de INDAP nivel central.
7. Agroseguros, al recibir el correo electrónico de INDAP regional, con la documentación digital de suscripción adjunta, deberá enviar por el mismo medio, una notificación al Jefe de Asistencia Financiera regional y profesional de Asistencia Financiera Nivel Central, acusando recibo. El plazo máximo para este proceso será de tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
8. El jefe de cada área deberá reportar los días viernes al jefe de asistencia financiera regional y a la división de asistencia financiera nivel central, desde el inicio hasta el término del periodo de suscripción a través de una planilla Excel, al correo [REDACTED] que consolida la información del contratante, los quintales contratados, hectáreas contratadas, monto copago y si tiene inicio de actividades.
9. Agroseguros tendrá un plazo de dos días hábiles para revisar la documentación digital y, en caso de estar conforme, deberá enviar la documentación por mail al intermediador con copia a profesional de Asistencia Financiera de Nivel central de INDAP. En caso de existir algún reparo, Agroseguros deberá enviar, vía electrónica, las observaciones a Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, quienes deberán subsanar en un plazo no mayor a los cinco días hábiles y continuar de acuerdo al punto 5 descrito en este procedimiento.
10. El intermediador, una vez recibida la documentación, deberá notificar vía electrónica la recepción de la misma, tanto a Agroseguros como a profesional de la División de Asistencia Financiera de INDAP nivel Central, en caso de no existir dicha notificación, Agroseguros gestionará el cumplimiento del proceso.
11. El intermediador validará, en un plazo de tres días hábiles, la documentación digital. Deberá notificarse tanto a Agroseguros como al profesional de la División de Asistencia Financiera de INDAP Nivel Central, tanto si la operación es aceptada o presente algún reparo. En caso de ser aceptada, proseguirá el proceso de contratación de la opción PUT. En caso de ser rechazada, Agroseguros deberá enviar los antecedentes, por medio electrónico a profesional de la División de Asistencia Financiera INDAP central, y al Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, en un plazo máximo de dos días hábil siguientes de la notificación del Intermediador. El Jefe de Asistencia Financiero Regional de INDAP, tendrá cinco días hábiles para subsanar los alcances identificados y remitir electrónicamente nuevamente a Agroseguros. Esta institución deberá enviar los nuevos antecedentes al Intermediador con plazo del día hábil siguiente a la recepción.
12. Luego de que proceda la contratación de las coberturas de precio, Agroseguros será el responsable de generar un resumen de la contratación por usuario, en un plazo de diez días hábiles, el que enviará por medio electrónico a profesional de INDAP central. Dicho resumen deberá contener la identificación de cada uno de los contratantes, la cantidad de quintales, hectáreas, precio strike, tasa, fecha de contratación y expiración de la vigencia de la opción PUT.
13. Respecto a la documentación física, una vez que sea recepcionada por parte del profesional de la División de Asistencia Financiera de INDAP central, se deberán conservar en su poder los siguientes documentos, declaración jurada simple de compromiso de siembra, carnet de identidad, comprobante de depósito. El resto de los documentos tendrán que ser despachados con un plazo de tres días hábiles a Agroseguros, el cual deberá remitir con un plazo de tres días hábiles al Intermediador.
14. Una vez que esté firmado el contrato en papel por parte del Intermediador, Agroseguros deberá enviarlo físicamente a profesional de la División de Asistencia Financiera de INDAP Nivel central, en donde se custodiará dicho documento hasta la expiración de la vigencia de la cobertura.
15. Una vez que el Comité Técnico defina el momento para la liquidación de la opción PUT y en caso de que exista

compensación, Agroseguros será responsable de que el intermediador, en un período de 30 días hábiles, efectúe la compensación, a través de vale vistas, emitidos para cada uno de los usuarios beneficiarios.

16. Agroseguros deberá informar electrónicamente tanto al Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional como a profesional de la de División Asistencia de INDAP Central, en un plazo máximo de tres días hábiles desde emitidos los vale vistas, con el objeto de avisar a los beneficiarios. Posteriormente, y en forma semanal, Agroseguros deberá indicar el estado en que se encuentran cada uno de los vale vista emitidos, especificando si éstos se encuentran retirados y cobrados, disponibles o caducados para los usuarios beneficiarios.

En caso de no existir compensación, INDAP Central tendrá un plazo de quince días hábiles, luego de expirada la vigencia de la cobertura de precios para enviar carta explicativa a los directores regionales, quien deberá hacer llegar a los jefes de área para que sean distribuidas a los usuarios que contrataron la cobertura de precios.

CONTRATACIÓN USUARIOS RECONTRATANTES

1. El usuario deberá acercarse a su agencia de área de INDAP y solicitar el acceso al programa Cobertura de Precios Trigo y Maíz, aprobado por resolución N° 0070-029791/2023, de fecha 14 de agosto de 2023
2. Ejecutivo evalúa los aspectos de admisibilidad del programa Cobertura de Precios de Maíz. En caso de ser positiva la admisibilidad, el usuario firmará solamente los documentos:
 - a. Contrato de Opciones sobre Futuros de Trigo, Maíz y dólar estadounidense.
 - b. Mandato transferencia de subsidios, pago cuota agricultor y ejercicio de opción PUT.
 - c. Carta Compromiso y declaración jurada simple de compromiso de siembra de una superficie igual o mayor a la superficie para la cual se solicita la cobertura de precios
 - d. Otro documento que eventualmente y de forma adicional pudiese solicitar el intermediador.
3. El proceso continúa con el punto 3 y hasta el punto 16 del protocolo de contratación de usuarios nuevos.

2. Impútese el gasto que origine el presente Convenio, por un máximo de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), a los siguiente subtítulos del presupuesto vigente del año 2023:

Clasificación Presupuestario.	Instrumento	Monto \$
24.01.415	Servicios de Asesoría Técnica	109.757.003
24.01.421	Asesoría para Comercialización	49.155.003
24.01.422	Asesoría Cultivos Tradicionales	91.087.994
SubTotal		250.000.000

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Firmado	Digital	Ver		

Distribución:

DIVISIÓN ASISTENCIA FINANCIERA
DIVISIÓN FISCALIA
SUBDIRECCIÓN NACIONAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=31729031&hash=d5add>